

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción, y encargado del despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron el señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores, y la señora Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, por encontrarse en comisión de servicios fuera del país.

Concluida la actividad de clausura de la feria Ruraq Maki, en el distrito de San Borja, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, participó en la sesión del Consejo de Ministros.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del 27 de julio de 2024, la misma que fue aprobada.

### **2. Orden del día**

- 2.1. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo respecto a la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer, entre otros: (i) que las personas naturales que no realizan actividad empresarial y que utilicen en el país servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados, no requieren ser habituales en la realización de tales operaciones para ser considerados contribuyentes del Impuesto General a las Ventas; (ii) el mecanismo de recaudación del Impuesto General a las Ventas que corresponde pagar a las personas naturales que no realizan actividad empresarial, cuando utilicen en el país servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados o importen bienes

intangibles a través de Internet y (iii) el criterio y los supuestos para determinar cuándo los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados o los bienes intangibles importados a través de Internet, se emplean o consumen en el país por personas naturales que no realizan actividad empresarial.

Para tales efectos, se establece, entre otros contenidos, el criterio de consumo o empleo en el país, servicios digitales y bienes intangibles importados a través de Internet, la habitualidad en la utilización de servicios en el país y la recaudación del Impuesto General a las Ventas que grava la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de Internet.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto a cargo de la persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, domiciliada en el país.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 84-B de la Ley del Impuesto a la Renta, que establece la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto por la percepción de rentas de segunda categoría originadas por la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de la misma Ley.

Entre otros contenidos, la norma propuesta tiene por finalidad establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto a cargo de la persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, domiciliada en el país, que perciba rentas de segunda categoría por las enajenaciones indirectas a que se refiere el primer y cuarto párrafos del inciso e) del artículo 10 de la Ley del Impuesto a la Renta, no sujetas a retención.

Cabe precisar que, para efectos del Decreto Legislativo propuesto, se entiende por Ley del Impuesto a la Renta al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.3. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica los artículos 154-B y 158 del Código Penal e incorpora el artículo 5-A en la Ley N° 30096, Ley de delitos informáticos, para fortalecer el marco normativo sobre el uso de tecnologías digitales relacionado a la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto: i) modificar el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, para optimizar el tipo penal de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios de contenido sexual y ii) modificar la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informático, para tipificar el chantaje sexual derivado de la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios elaborados o modificados por medios digitales o tecnológicos, para obtener una conducta o acto de connotación sexual.

Entre otros contenidos, la norma propuesta tiene por finalidad fortalecer el marco normativo considerando el uso de tecnologías digitales y otras innovaciones tecnológicas en la difusión, revelación, publicación o comercialización de imágenes, materiales audiovisuales y audios con contenido sexual.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.4. Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entre otras medidas, se dispone que los Gobiernos Regionales de Arequipa y Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la cartera de infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Tras la exposición del proyecto de Decreto Supremo, el Consejo de Ministros acordó posponer su evaluación para una próxima sesión.

- 2.6. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba un préstamo contingente con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el préstamo contingente en apoyo de reformas de política con opción de retiro diferido, a ser acordado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la

suma de US\$ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominado “Programa de Apoyo a la Recuperación Fiscal y Económica de Perú II”.

Además, entre otras medidas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, para que en el marco del préstamo contingente, pueda solicitar las facilidades de conversión de moneda, conversión de tasa de interés, conversión de productos básicos y conversión de protección contra catástrofes, así como a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar las referidas conversiones.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Decreto Supremo que autoriza otorgar subvención adicional a las previstas en el Anexo A de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en favor de la Fundación Peruana de Cáncer.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Pliego 011. Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 01. Administración Central - MINSA, otorgar una subvención adicional a las previstas en el “Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2024” de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 320 833,00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Fundación Peruana de Cáncer, para financiar parcialmente los gastos operativos del presupuesto del año 2024 del Albergue Frieda Heller.

La mencionada subvención adicional se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, del 4 de agosto al 2 de octubre de 2024, el Estado de Emergencia en los distritos y centros poblados que se indican en el Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del

Informe Técnico N° 022-2024 EMCFFAA/D-3/DCT (S), por medio del cual se recomienda que se debe prorrogar el estado de emergencia en treinta y dos (32) distritos y dos (2) centros poblados del distrito de Uchuraccay, detallados en el Anexo del Decreto Supremo propuesto, por el término de sesenta (60) días calendario, a fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con el despliegue de las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando Especial VRAEM (CE-VRAEM), con el fin de consolidar en forma progresiva la pacificación en dicha zona del país.

Las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno durante la prórroga del Estado de Emergencia declarada en los distritos comprendidos en el ámbito de aplicación de la medida. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en los distritos indicados en el Anexo del Decreto Supremo propuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, hizo uso de la palabra, para consultar, a partir de lo expuesto desde el Ministerio de Defensa, sobre las razones por las que determinadas circunscripciones, comprendidas en el estado de emergencia vigente, no se encuentran dentro del ámbito de la prórroga propuesta. Desde el Ministerio del Interior se expresó que ello se debe a que el despliegue de las operaciones y de las acciones por parte del Estado ha sido favorable, generando la disminución de los eventos en tales circunscripciones, por lo que no se ha considerado la prórroga de la medida sobre ellas.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

2.9. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de San Román del departamento de Puno.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de agosto de 2024, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de San Román del departamento de Puno. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a través del Oficio N° 467-2024-CG PNP/SEC (Reservado), y por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, a través del Oficio N° 715-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP-SEC-UNIPLEDU, sustentada en el Informe N° 086-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe N° 048-2024-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/REGPOL-PUNO/UNIPLEDU de la Región Policial Puno, de prorrogar, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de San Román del departamento de Puno. Por medio de los referidos documentos se informa que persiste la grave perturbación al orden interno en la provincia de San Román del departamento de Puno, por el previsible aumento de la comisión de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la libertad y el patrimonio, tales como homicidios, lesiones, asalto y robo a mano armada y otros delitos conexos.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia y en la circunscripción señalada, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.10. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 3 de agosto de 2024, el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 463-2024-CG PNP/SEC (Reservado), sustentado en el Informe N° 040-2024-COMOPPOL/DIRNOS-

PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, el Informe N° 084-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, el Informe N° 64-2024-DIRNOS-FP-PNP/FP-APU-SEC-UNIPLEDU de la jurisdicción policial de Apurímac, el Informe N° 058-2024-REGPOL CUSCO-SEC/UNIPLEDU-OFIPLO de la Región Policial Cusco y el Informe N° 138-2024-DIRNOS PNP/REGPOL AQP/SEC-UNIPLEDU-AREPLOPE de la Región Policial Arequipa, de prorrogar, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía, con el objeto de continuar ejecutando las acciones necesarias para el mantenimiento del control del orden interno, así como garantizar los derechos constitucionales de la población frente a la proyección de actos violentos y acciones de fuerza a lo largo del referido Corredor Vial Sur.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia y en la circunscripción señalada, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11. Proyecto de Resolución Suprema que nombra a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Gloria Lissette Nalvarte Simoni de Isasi, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Polonia.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Polonia, a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Gloria Lissette Nalvarte Simoni de Isasi, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano KEN LIU MACK LACHI ESPINOZA para ser extraditado de la República Italiana y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de (i) robo agravado, en agravio de la Empresa de Transporte y Servicios Miguel Ángel E.I.R.L.; (ii) secuestro agravado, en agravio de Williams José Pérez Vásquez y Luis Gabriel Barreto Martínez; (iii) marcaje o reglaje, en agravio de la sociedad; y, (iv) banda criminal, en agravio de la sociedad.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 212-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano KEN LIU MACK LACHI ESPINOZA para ser extraditado de la República Italiana y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de (i) robo agravado, en agravio de la Empresa de Transporte y Servicios Miguel Ángel E.I.R.L.; (ii) secuestro agravado, en agravio de Williams José Pérez Vásquez y Luis Gabriel Barreto Martínez; (iii) marcaje o reglaje, en agravio de la sociedad; y, (iv) banda criminal, en agravio de la sociedad.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ABELARDO COLINA VÁSQUEZ para ser extraditado del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Lilian Karen Rodríguez Pérez y Elisenda Girón Estela.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 218-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ABELARDO COLINA VÁSQUEZ para ser extraditado del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Lilian Karen Rodríguez Pérez y Elisenda Girón Estela.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano DILAN STIVEN RODRÍGUEZ LÓPEZ para ser extraditado de la República de Colombia y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de hurto agravado, en agravio de Luis Fernando Choque Rivera.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 216-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano DILAN STIVEN RODRÍGUEZ LÓPEZ para ser extraditado de la República de Colombia y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de hurto agravado, en agravio de Luis Fernando Choque Rivera.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano chileno y belga FRANCISCO JOSÉ COEYMANS OSSANDÓN para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión de los delitos de: (i) asociación ilícita; (ii) administración desleal; (iii) uso malicioso de instrumento mercantil falso; iv) alteración de datos informáticos y acceso ilícito a un sistema informático; y (v) lavado de activos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 211-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano chileno y belga FRANCISCO JOSÉ COEYMANS OSSANDÓN para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión de los delitos de: (i) asociación ilícita; (ii) administración desleal; (iii) uso malicioso de instrumento mercantil falso; iv) alteración de datos informáticos y acceso ilícito a un sistema informático; y (v) lavado de activos.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.16. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado activo del ciudadano peruano ALEXANDER CÓRDOVA CÓRDOVA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Centro Penitenciario Ereván de la República de Armenia, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales armenias en un establecimiento penitenciario de la República del Perú.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 160-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado activo del ciudadano peruano ALEXANDER CÓRDOVA CÓRDOVA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Centro Penitenciario Ereván de la República de Armenia, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales armenias en un establecimiento penitenciario de la República del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

### **3. Informes y presentaciones**

- 3.1. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la sistematización de avances del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024, al primer semestre de 2024.

El señor Juan del Carmen Haro Muñoz, Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre la sistematización de avances del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024, al primer semestre de 2024. Para ello, se expuso, entre otros temas, sobre los escenarios

de riesgos en heladas y friaje, el objetivo y las principales intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre los avances en la elaboración de los Planes Territoriales y Urbanos en Huaral, Chancay y Aucallama.

El señor José Antonio Cerrón Valdivia, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó sobre los avances en la elaboración de los Planes Territoriales y Urbanos en Huaral, Chancay y Aucallama. Para ello, se expuso, entre otros temas, sobre el Plan de Acondicionamiento Territorial (a través de corredores económicos y proyectos, como sobre las potencialidades y problemáticas del territorio), el Plan de Desarrollo Urbano de Chancay (estado actual, potencialidades y modelo de ciudad para Chancay, como sobre el requerimiento de equipamientos e infraestructura) y el Plan de Desarrollo Urbano de Huaral y Aucallama (matriz de indicadores y modelo de ciudad para Aucallama, indicadores de suelo nuevo para 2034), entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.3. Informe del Ministerio de Defensa sobre la recuperación de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea del Perú – FAP.

El señor General del Aire Carlos Enrique Chávez Cateriano, Comandante General de la Fuerza Aérea, informó sobre la recuperación de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea del Perú – FAP, en el marco del cumplimiento de las finalidades de la Fuerza Aérea del Perú como parte de las Fuerzas Armadas, previstas en el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos y  
encargado del despacho del Ministerio de  
Relaciones Exteriores

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción y encargado del  
despacho del Ministerio de Comercio Exterior  
y Turismo

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaria del Consejo de Ministros